

*"Spatia incp es una oportunidad para formar opiniones y conceptos sobre asuntos de interés público para la comunidad contable."*

## **Proyecto de normas tributarias para las ESAL (Entidades sin ánimo de lucro)**

*Spatia, octubre 23 de 2015*

La legislación fiscal no se modernizó frente a la actividad de las ESAL que se inició con una intención eminentemente social. Hoy esta denominación incluye a los entes económicos como asociaciones, fundaciones y corporaciones.

Otras entidades del mismo orden están desreguladas por una múltiple vigilancia como las entidades de actividades relacionadas con el sector salud. Por otra parte, las cooperativas tienen un doble reto por su actividad económica. En cuanto a las entidades religiosas se cuestionan los cuantiosos activos e inmuebles que no están sujetos a la carga fiscal en comparación con cualquier contribuyente que tenga bienes iguales o superiores a \$1.000 millones y por lo tanto está obligado a pagar impuesto a la riqueza. Por su parte, los fondos de empleados son un tipo de ESAL que desarrolla una actividad económica en beneficio de sus asociados.

Adicionalmente, se cuestiona la propuesta de gravar con el 20% a las copropiedades junto con otro tipo de entidades; de paso, se critica el rol de algunos contadores como asesores de este tipo de entidades para buscar beneficios tributarios a través de estas figuras societarias de economía solidaria. No se le puede atribuir este problema a los contadores; al contrario, si la ley otorga unos beneficios, el problema es la falta de control por parte de las autoridades frente a dichas posibilidades jurídicas. Un ejemplo de ello son las propiedades horizontales que son de naturaleza civil pero ahora con obligaciones tributarias.

La propiedad horizontal (PH) ha sido reglamentada en las dos últimas reformas. Son entidades no contribuyentes a diferencia de las entidades con régimen especial. Sin embargo, según las actividades desarrolladas podría ser una PH de carácter mixto en la que se grava con IVA o impuesto de renta del 20% aquellas generadoras de los impuestos. De acuerdo con el artículo 869 del Estatuto Tributario (ET), si existe una actividad social que es "aprovechada" por el contribuyente se puede reconsiderar la situación económica por parte de la autoridad correspondiente.

De otra parte, hay dos entidades que vigilan a las entidades de régimen especial, la Superintendencia de la Economía Solidaria y la DIAN; pero en la práctica realmente no se vigila. Según la propuesta de la Comisión de Expertos del Ministerio de Hacienda, las entidades no contribuyentes, presentarán una declaración de ingresos y patrimonio mientras que las entidades contribuyentes del régimen especial tendrán una tasa de impuesto de renta del 20%. Sin embargo, puede reinvertir los excedentes en la misma causa social (el impuesto sería sobre los gastos no deducibles).

Según información disponible de la DIAN al año 2013, las entidades de régimen especial son 54.933 y las no contribuyentes 71.663. Al parecer, en esta cifra no está la totalidad de las propiedades horizontales porque solamente en Bogotá son cerca de 80.000 copropiedades. Al 2012, los ingresos de las entidades con régimen especial ascendieron a \$129,6 billones y pagaron impuestos por valor de \$203,523 millones.

Ha faltado un control adecuado por parte de las autoridades encargadas para la evasión en este tipo de entidades. Debido a las diversas actividades de las ESAL, unas bien fundadas pero otras no, se está desvirtuando la naturaleza de beneficio social y comunitario. Se debería tener cuidado y controles para la creación de las ESAL y unos controles fiscales que regulen sus actividades económicas.

Un tema al margen que ahora preocupa a los contadores es la práctica que ha tenido la DIAN al sancionar al revisor fiscal con el 20% de la sanción liquidada por inexactitud de las declaraciones de su cliente.

**Líderes de debate: Cesar Evelio Anzola Aguilar, Luis Eduardo Daza y Lucero Téllez.**

**Participantes: Ruth Stella Babativa, Lina Marcela Bedoya Gordillo, Edwin Saúl Castañeda Soriano, Flor Emilse Figueroa, Karen Garzón, Alberto Orejuela Suarez, Nancy Maribel Pachón Rodríguez, Alfonso Perdomo Villalobos, William Pinzón Nossa, Erly Diazmin Quintero Lopez y Jorge Jiménez.**

*Te invitamos a participar en nuestras próximas sesiones Spatia y contribuir con tu opinión.*